

Incidente de nulidad

lisandro de jesus murgas medina <lijemume@yahoo.es>

Mié 24/05/2023 10:51

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - La Guajira - Riohacha <j02cctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Telemina H. Barros <barrostele2008@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

20230524094808575.pdf; 20230524094907644.pdf;

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOACHA LA
GUAJIRA

E. S. D.

ASUNTO: PODER.

RADICADO: 44001310300220130012400.

ORDINARIO.

Demandante: franklin Rojas Ramírez y otros.

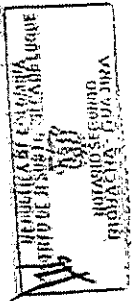
Demandado. Rubén Peñalver Romero.



Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOACHA LA
GUAJIRA

E. S. D.



ASUNTO: PODER.

RADICADO: 44001310300220130012400.

ORDINARIO.

Demandante: franklin Rojas Ramírez y otros.

Demandado. Rubén Peñalver Romero.

TELEMINA HELENA BARROS CUADRADOS, mayor de edad, con domicilio y residencia en Riohacha La Guajira, en la correo: barrostele2008@gmail.com, identificada con la cédula de ciudadanía No.40.939.696, en calidad de propietaria inscrita del predio con código catastral No.440010040000000011031000000000, predio que adquirí mediante compraventa al señor RUBEN DARIO PEÑALVER ROMERO mediante escritura pública No. 420 del 02- 04-2014 de la Notaria Segunda de Riohacha la Guajira, tal como consta en la anotación No. 04 del certificado de libertad y tradición No. 210-56116, por medio de este escrito confiero poder especial amplio y suficiente al abogado LISANDRO DE JESUS MURGAS MEDINA, quien es mayor de edad, abogado en ejercicio y se identifica con la cédula de ciudadanía No. 17. 973.373 de Villanueva La Guajira y tarjeta profesional No. 138.653 del C.S.J. me represente en el proceso de la referencia, donde por exceso y abuso de la comisionada fui despojada sin razón jurídica alguna del predio de mi propiedad el



ual no hace y nunca ha hecho parte del inmueble que su Despacho
ordeno entregar.

Mi apoderado además de las facultades consagradas en el artículo 77
del C.G.P. tienen las especiales de recibir, transar, conciliar, desistir,
sustituir, y todas las demás necesarias para el buen desempeño del
mandato.

REPUBLICA DE COLOMBIA
GUADALUPE

Cordialmente,

TELEMINA HELENA BARROS CUADRADOS

C.C. No. 40.939.696

Acepto,

LISANDRO DE JESUS MURRAS MEDINA

C.C. No. 17.973.373 de Villanueva G.

T.P. NO. 138.653 C.S.J. 7 5 ABR 2023

Lijemome@yahoo.es

7 5 ABR 2023

Que el anterior escrito me presentado personalmente en
este despacho por

RIOHACHA 40.939.696

FIRMA:



Señora

**JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOACHA LA
GUAJIRA.**

Re. Proceso Ordinario.

Radicado: 4401310300220130012400.

Dte. Franklin Rojas Ramírez y otros.

Dado. Rubén Peñalver Romero.

LISANDRO DE JESUS MURGAS MEDINA, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 17.973.373 de Villanueva La Guajira, y Tarjeta profesional No. 138.653 del C.S.J. obrando conforme al poder conferido por la señora **TELEMINA HELENA BARROS CUADRADOS**, quien es también mayor de edad, y se identifica con la cédula de ciudadanía No.40.939.696, de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 40 del C.G.P. formulo incidente de nulidad en contra de la diligencia de entrega realizada el día seis (06) de Marzo de (2026 tal consta en el acta de la diligencia) por parte de la Inspección Segunda de Policía de Riohacha La Guajira, comisión ordenada mediante auto del 02 de noviembre de 2022, por parte del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha La Guajira; por exceso de la comisión:

ANTECEDENTES:

Primero: Mediante sentencia del 18 de noviembre de 2015 su Despacho ordenó: Hacer entrega a **CARLOS LUIS, MIRYAM ELIZABETH y DOLLER KASSIN ROJAS RAMIREZ**, 16.32 Mtrs y a **ZORAYA MARGARITA ROJAS RAMIREZ**, la extensión de 33.32 Mtrs, del terreno reclamando en la demanda reivindicatoria.

No existe dentro del paginario constancia de que se hubiera efectuado una aclaración de la sentencia en torno a las medidas y linderos de los predios cuya entrega se ordenó en el fallo del 18 de noviembre de 2015 y por ende el auto del 02 de noviembre de 2022 por el cual se ordenó la comisión al Alcalde Municipal de Riohacha, no guarda relación con el fallo ni con lo previsto en el artículo 39 del C.G.P.

En primer lugar, porque las medidas y linderos incluidos en el despacho comisorio difieren y no guardan ninguna relación con la parte resolutive de la sentencia del 18 de noviembre de 2015 y Segundo, porque en dicho despacho comisorio tampoco se hizo la advertencia que hiciera el H. Tribunal Superior de Riohacha la Guajira al desatar la segunda instancia del incidente de oposición formulado por las señoras MARIA C. FRIAS RODRIGUEZ y TELEMINA BARROS CUADRADOS

Si bien dichas oposiciones fueron despachadas en forma adversa, el tribunal de manera precisa advirtió, que los predios con folio de Matricula No. 21054844 de propiedad de MARIA C. FRIAS y el predio con folio de matrícula No.21056116 que pertenece a TELEMINA BRROS, con cédulas catastrales Nos. 44001-004-0001-1024-00 y 44001-00-04-0001-1031-00- se desprenden de otro de mayor extensión denominado JULIAN PEREZ con folio de matrícula No. 210-5685, y no hacen parte del predio que es objeto de entrega con cédula catastral 440001-0004-0001051800 y folio de matrícula No. 21013457 que se desprende de otro de mayor extensión denominado SAN RAMON con folio de matrícula No. 210-9521.

LA COMISION:

No obstante que en la comisión se ordenó al comisionado vincular y hacer concurrir a la práctica de la diligencia a diferentes autoridades administrativas, como personería, bienestar familiar, Procuraduría agraria (por tratarse de un asunto agrario), lo cierto es que la comisionada no cumplió con esta garantía, y en especial con la citación del procurador agrario.

Si bien en el despacho comisorio se ordenó a la comisionada que no podría atender oposiciones, si debió esta constatar en campo que el predio que estaba entregando correspondía al mismo para el cual estaba comisionada, tanto por sus medidas como por sus linderos y exacta ubicación. Sin embargo, la comisionada fue negligente en su proceder pues no solo ignoró la ausencia de las autoridades que debían estar en esa DILIGENCIA, tales como la procuraduría agraria, entre otras, sino que, además, quien prácticamente hizo la diligencia de entrega y decidió que debía entregarse fue el abogado de la parte demandante en el proceso reivindicatorio. Todo esto, sin que la funcionaria comisionada se

tomara la molestia de verificar si lo que estaba entregando, correspondía a lo que debía entregar.

Tanto se excedió la funcionaria de policía en la comisión que dentro de la entrega realizada sin verificación alguna quedó comprendido el predio de la señora TELEMINA BARRIOS identificado con folio de matrícula 21051616 y cédula catastral 00-04-00-00-0001-1031-0-00-00-0000 (anteriormente 00-04-0001-1031-000), tal como se demuestra con aerofotografía tomada el día de la diligencia y con plano elaborado por perito, los cuales se adjuntan como pruebas.

Y no solo se incluyó el predio de mi representada en el predio objeto de entrega, sino que la casa - cercas y todo lo que allí había construido, fue demolida en su totalidad, sin que en la sentencia ni en el comisorio se encontrara orden alguna para esas demoliciones.

Dentro de esa misma diligencia se incluyeron también otros predios ajenos a lo que debía entregarse, como el de la señora MARIA CANDELARIA FRIAS, con lo cual no solo se desatendió el límite dela comisión por parte del comisionado, sino lo decidido por el Honorable Tribunal Superior de Riohacha en fallo del 01 de Julio de 2020 (páginas 10 y 11 del citado fallo)

PRUEBAS:

DOCUMENTALES:

1. Poder legalmente conferido.
2. Levantamiento efectuado por perito contra cuerpo cierto de todo el predio que fue objeto de entrega.
3. Aerofotografía, donde se ve claramente que dentro de la entrega se incluyeron predios que no deban incluirse.
4. Plancha de levantamiento topográfico general.
5. Copia de la escritura No. 488
6. Certificado de libertad No. 210-56116
7. Copia del certificado catastral del predio con folio de matrícula 210156116

INSPECCION JUDICIAL:

Atendiendo los parámetros señalados en la sentencia STC16631-2022 de la Honorable Corte Suprema de Justicia, sírvase señora Juez decretar una inspección judicial al predio a fin de constatar los hechos de esta nulidad. (art. 131 C.G.P.).

Sírvase señor Juez decretar la nulidad solicitada, o en su defecto, ordenar que se rehaga la entrega previa identificación plena del predio que debe ser entregado por sus medidas, linderos y ubicación, y se excluya de dicha diligencia el predio de mi representada toda vez que este no forma parte del predio que debe ser entregado en virtud de la sentencia, tal como lo reafirmó el Honorable Tribunal Superior en fallo del 01 de Julio de 2020. -

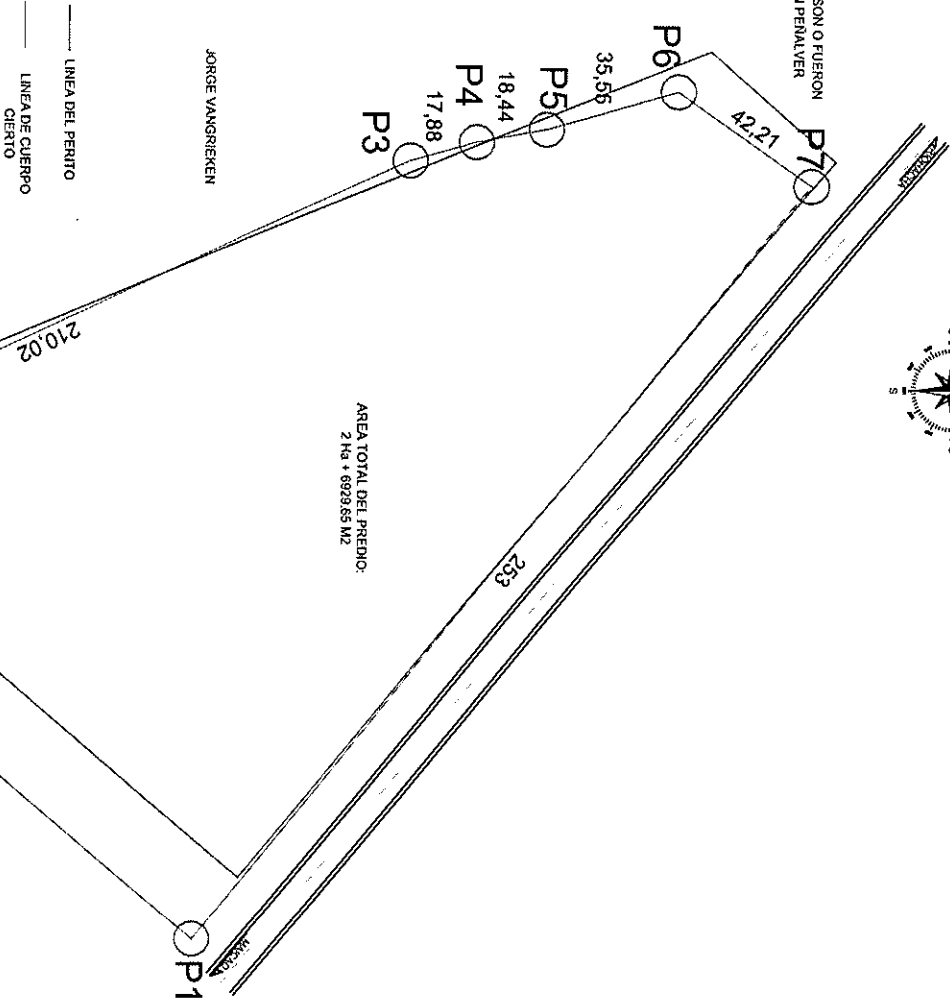
Cordialmente,

LISANDRO DE JESUS MURGAS MEDINA
C.C. 17. 973.373 de Villanueva La Guajira
T.P. No. 138.653 C.S.J.
lijemume@yahoo.es.

LEVANTAMIENTO DEL PERITO CONTRA
CUERPO CIERTO DEL PREDIO



PREDIOS QUE SON O FUERON
DE JOAQUIN PERALVER



PUNTOS	ESTE	NORTE
P1	1132828.128	1765414.532
P2	1132714.337	1765280.379
P3	1131574.119	1765485.246
P4	1131569.197	1765502.436
P5	1131565.786	1765520.555
P6	1131555.827	1765554.827
P7	1131580.351	1765588.846

PREDIOS DE LA
UNIVERSIDAD DE
LA GUAJIRA

175.91

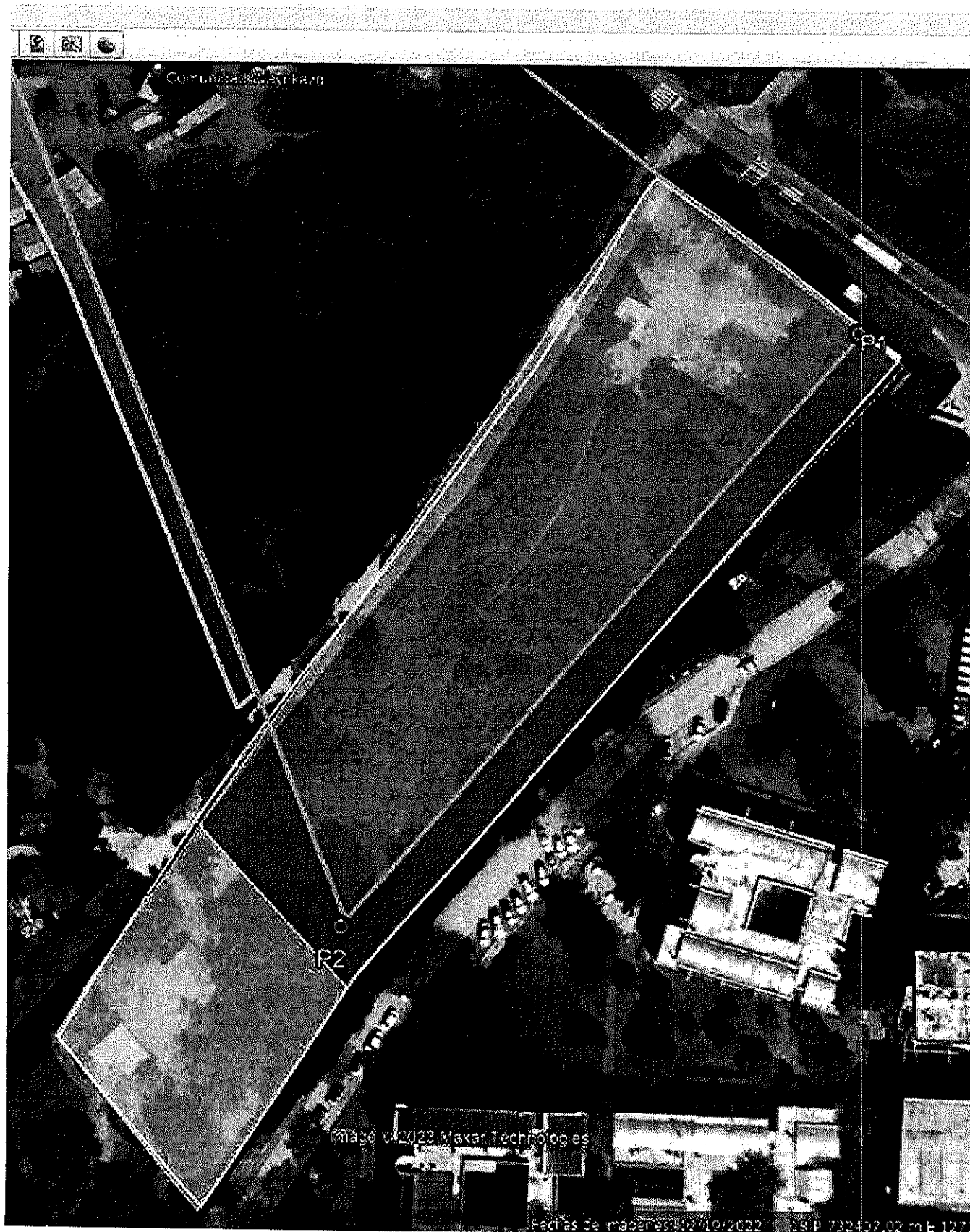
P2

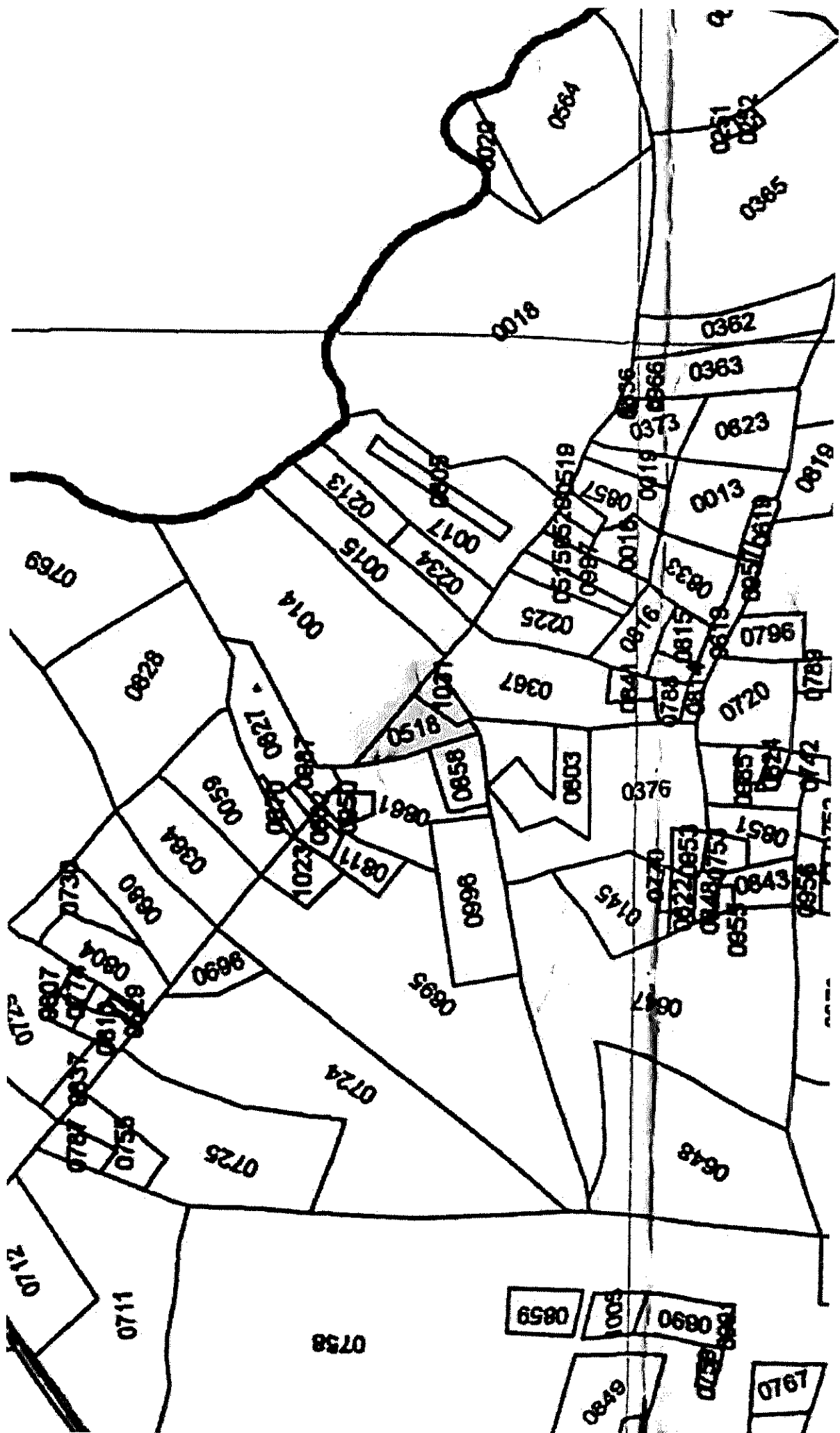
Foto de Lisandro De Jesus

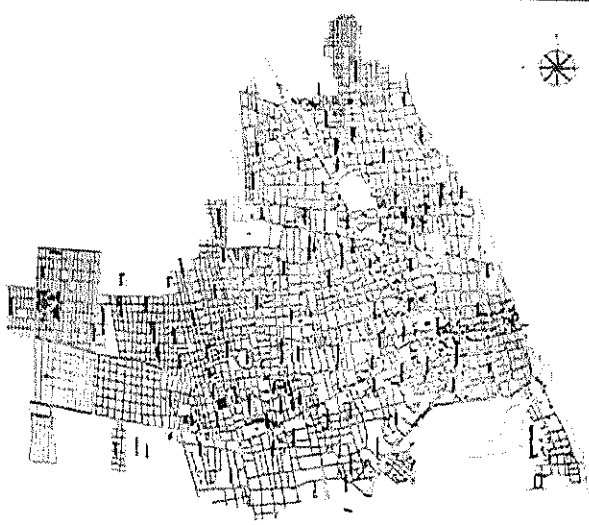
De: lisandro de jesus murgas medina (lijemume@yahoo.es)

Para: lijemume@yahoo.es

Fecha: martes, 23 de mayo de 2023, 09:21 GMT-5







RIOHACHA LA GUAJIRA

SECTOR O PARAJE JULIAN PEREZ

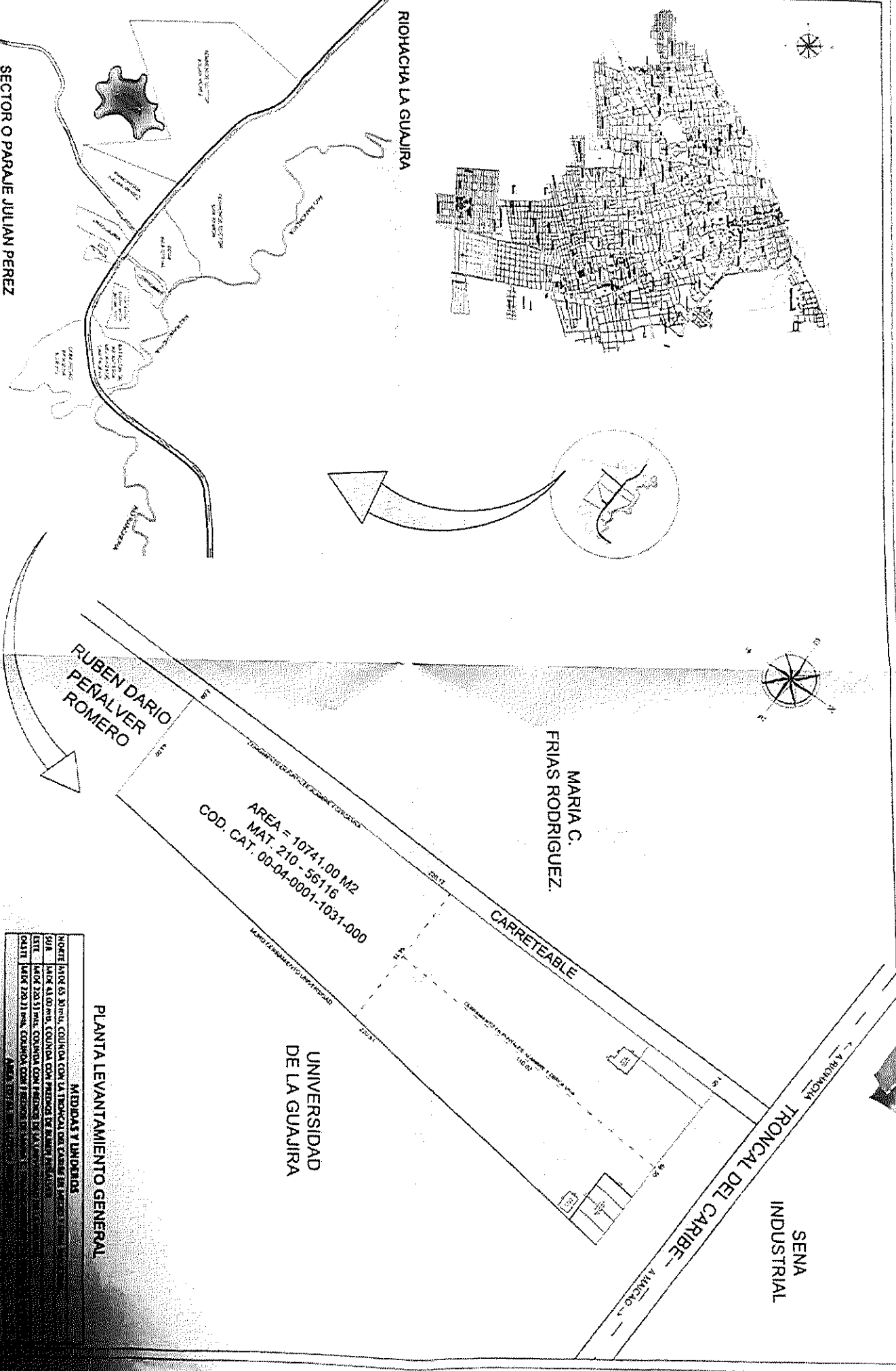
PROYECTO
LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO
PROF.
TELEMINA HELENA BARROS CUADRADO

LOCALIZACION
KM 3 SALIDA A MAICAO
SECTOR JULIAN PEREZ
RIOHACHA LA GUAJIRA

DISEÑO ARO. *EP*
EUGENIA ROMERO
PENARANDA MEDINA
M.P. 10. MAY 2010. CHINA

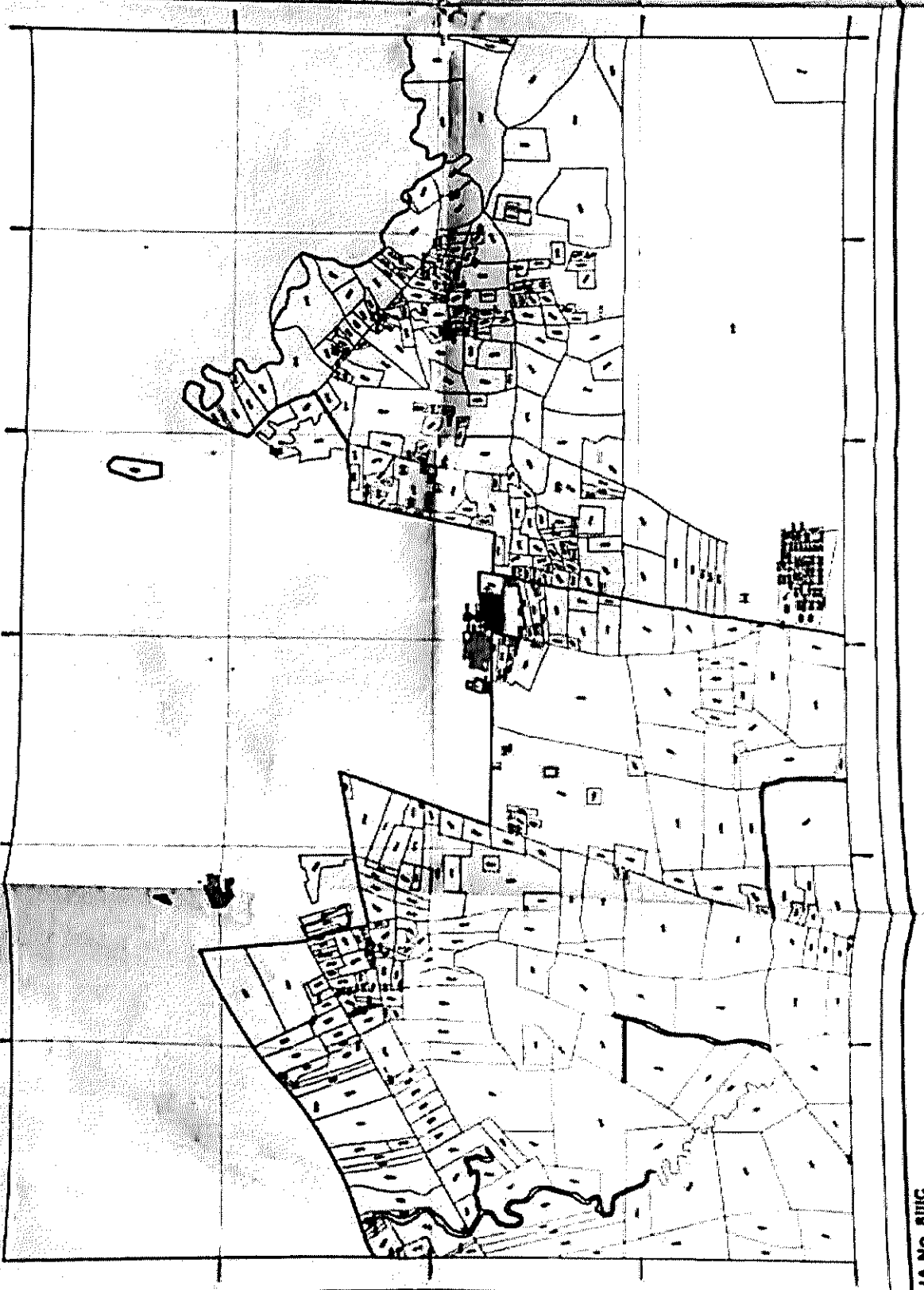
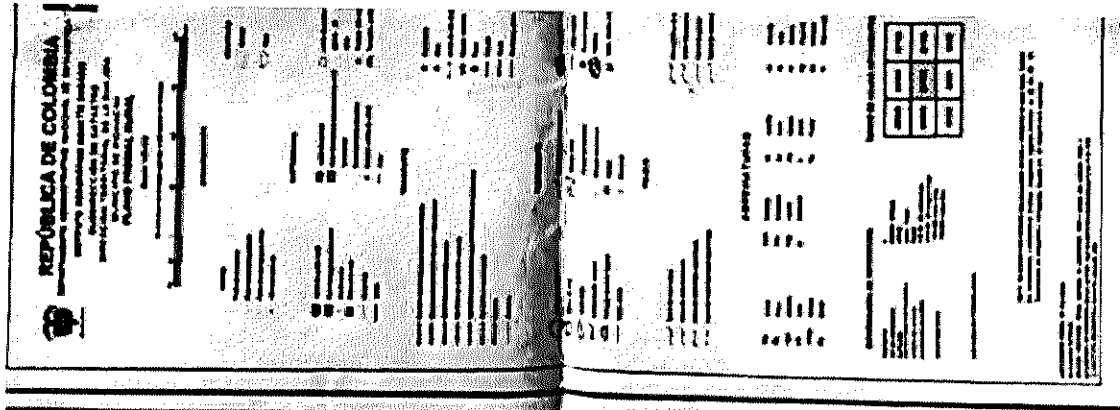
OBSERVACION:
QUEDA PROHIBIDO EL USO DESARROLLO
REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN LA
AUTORIZACION EXPRESA DE SU AUTOR
LEY 23 DE 1992

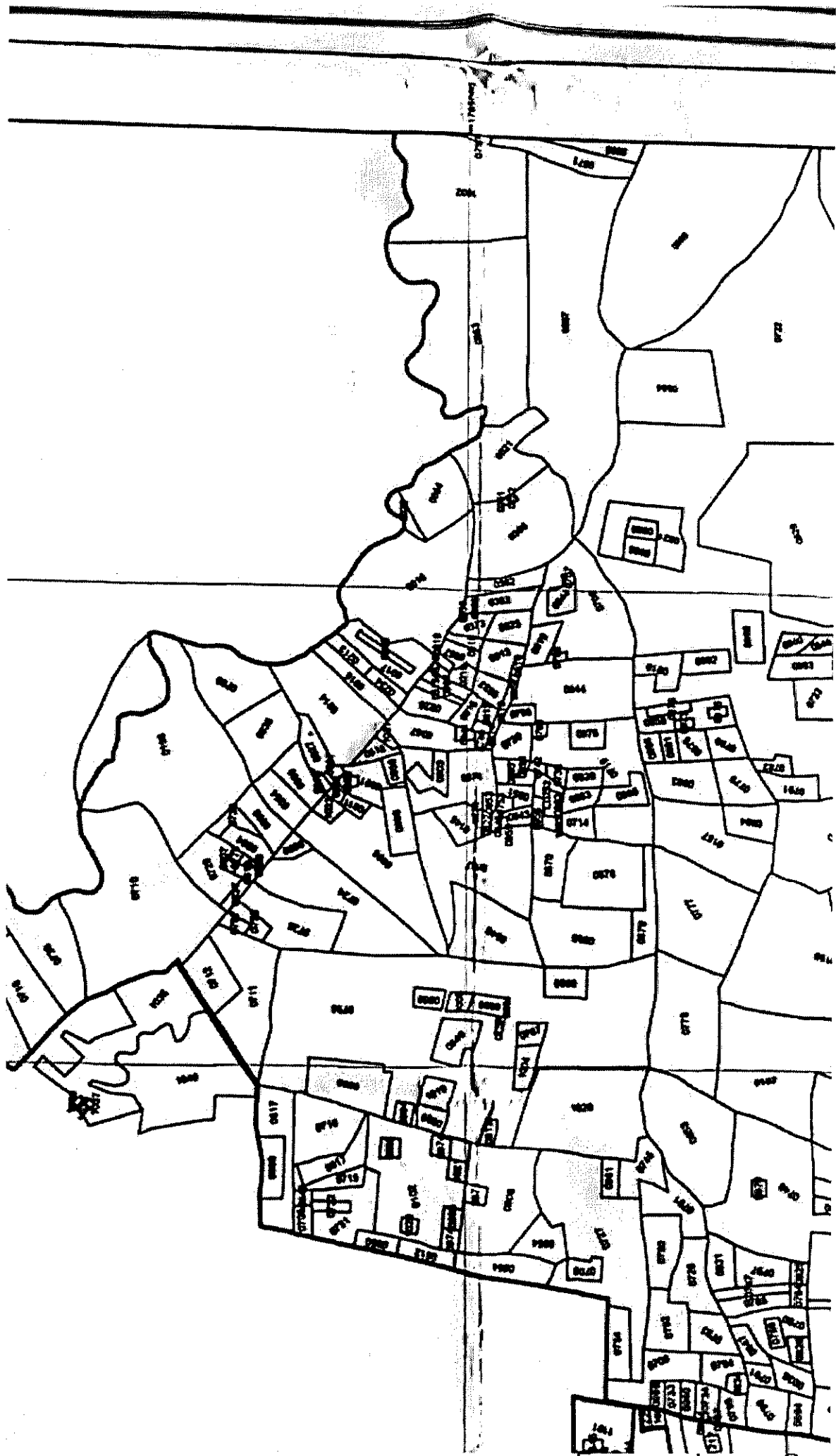
AUTOCAD / MAPA
DESIGN CAD
CEL. 3017346130



PLANTA LEVANTAMIENTO GENERAL

MEDIDAS Y LONGITUDES	
NORTE	10741.00 M2
SUR	10741.00 M2
ESTE	10741.00 M2
OESTE	10741.00 M2







República de Colombia



Aa012284571

143

CRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (448)-----

TO: COMPRAVENTA =====

Riohacha, Cabecera de este Circulo de Notaria, Capital del Departamento de La Guajira, República de Colombia, a los Diez— (10) días del mes de ABRIL— de mil catorce (2014), siendo Notario Titular el Dr. JAIME RAFAEL AZAR MARTINEZ compareció a la Notaria el Sr... RUBEN DARIO PEÑALVER ROMERO, mayor de edad, vecino residente de esta ciudad, estado civil soltero, identificado con la cédula ciudadanía No. 498.599 expedida en ARMENIA, y dijo: PRIMERO: Que por medio de este público Instrumento, título de venta real y efectiva, transfiere a favor de TELEMINA HELENA BARROS CUADRADO el derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene sobre del siguiente inmueble: Un lote de terreno y las construcciones sobre el levantada, la casa sobre el construida cercado con alambre púa y cerca viva, con cultivos de yuca, plátano y papaya. Situado en el Paraje de JULIAN PEREZ, jurisdicción del Municipio de Riohacha, Departamento de la Guajira consta de una extensión superficial de UNA HECTAREA MAS SETECIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS (1 Ha + 0.741 M2) comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos. NORTE; Mide 65.30 metros lineales con predios del Sena Industrial y Troncal del Caribe en medio, SUR: Mide 43.00 metros lineales con RUBEN PEÑALVER ESTE; Mide 220.51 metros lineales con predios de UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA OESTE. Extensión de 220.12 metros lineales con terrenos de MARIA C. FRIAS RODRIGUEZ Inscripción catastral No. 000400010997000.- SEGUNDO: Declara el Vendedor del inmueble objeto de esta venta, lo adquirió mediante compra a NAYITH JOSE CABALLERO MARTINEZ mediante escrituras públicas No 420 de Fecha 03 de Abril de 2014 de la Notaria Segunda del Circulo de Riohacha, registrada El día 04-04-2014, en la oficina de registro de instrumentos públicos bajo matrícula inmobiliaria No. 210-56116.- TERCERO : Que el precio de esta venta ha sido convenido entre las partes contratantes en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$15.000.000) m/l, suma que EL VENDEDOR manifiesta haber recibido de mano del COMPRADOR a su entera satisfacción. CUARTO: Igualmente declara el VENDEDOR que el inmueble que vende se encuentra libre de todo gravamen como censo, hipoteca, demanda civil, embargos judiciales, pleitos pendientes, condiciones suspensivas o resolutorias, limitaciones sobre el dominio y que de acuerdo con la ley se obliga a salir al saneamiento de esta venta en casos necesarios. Presente en este acto el comprador TELEMINA HELENA BARROS CUADRADO, mayor de edad, vecina y residente de esta ciudad, estado civil soltera, identificada con la cédula ciudadanía No. 40.939.696 expedida en Riohacha, y dijo: A) Que acepta la venta que a su favor le hace contenida esta escritura por estar a su satisfacción y b) que lo ha recibido a entera satisfacción. - Se presentaron los comprobantes que para esta clase de escrituras exige la Ley. INSERTOS: ALCALDIA MAYOR DE RIOHACHA Secretaria de Hacienda Y Gestión Financiera DIRECCION DE RENTAS CERTIFICA: Que revisado el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1017100X-00000000

27-11-2013

1017100X-00000000

estado de cuenta en la base de información Tributaria del MUNICIPIO DE RIOHACHA, se comprobó que el predio identificado con referencia catastral N° 000400010997000, con un Área total 10741 Mts2 de propiedad de SOCIEDAD NAPOLINA DE INVERSIONES, con avalúo catastral de \$ 387000 ubicado en LOTE de esta localidad, se encuentra a paz y salvo con el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y CONTRIBUCION DE VALORIZACION hasta la vigencia 2014. Se expide a solicitud del interesado al (los) 09 día(s) del mes de 04 de 2014, Atentamente, GUILLERMO IGUARAN IGUARAN DIRECTOR DE RENTA. Esta escritura se corre de acuerdo con el artículo 9º del Decreto 960 de 1.970. Leída esta escritura a los comparecientes y advertidos sobre la formalidad del Registro, la aprobaron y firmaron por ante mí, el Notario que de todo lo anterior doy fe. Derechos cobrados \$ 60.694 Recauda Fondo \$ 6950.00 Superintendencia \$6950.00 Resolución 0088 Enero de 2014. Iva \$ \$ 11.631 Retención \$ 150.000.00 Copias \$ 12.000.00

LOS COMPARECIENTES:

Rubén Dario Peñalver Romero

RUBEN DARIO PEÑALVER ROMERO

C. C. No. 7.498.599 expedida en ARMENIA

Vendedor

Dirección: Kilometro 3 Zona Julián Pérez Vía R/cha – Maicao

Celular: 3218264475

Ocupación Comerciante

Telemina Helena Barros Cuadrado

TELEMINA HELENA BARROS CUADRADO

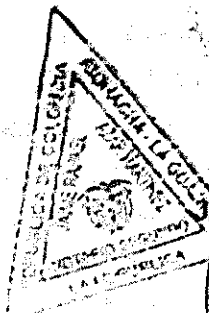
C. C. No. 40.939.696 expedida en Riohacha

Compradora

Dirección: Calle 24 nro. 14A -31 R/cha

Celular: 3006552826

Ocupación : Abogada



JAIME RAFAEL AZAR MARTINEZ
NOTARIO SEGUNDO

29

[illegible]

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 3645-898714-48425-0
FECHA: 13/3/2023

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: TELEMINA HELENA BARROS CUADRADOS identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 40939696 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:44-GUAJIRA
MUNICIPIO:1-RIOHACHA
NÚMERO PREDIAL:00-04-00-00-0001-1031-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-04-0001-1031-000
DIRECCIÓN:FIODI
MATRÍCULA:210-56116
ÁREA TERRENO:1 Ha 741.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALUO:\$ 492,000

INFORMACIÓN JURÍDICA		TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	40939696
1	TELEMINA HELENA BARROS CUADRADOS	TOTAL DE PROPIETARIOS: 1	

El presente certificado se expide para TRAMITE NOTARIAL Y REGISTRAL.

María Alejandra Ferreira Hernández
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, Armenia - Quindío, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), la Gobernación del Valle (Los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Aguila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Tuluá, Versailles, Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cáqueza, Carmen De Carupa, Chaguaní, Chipaque, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fomeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguazaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaima, Nocaima, Venecia, Paime, Pandí, Paratebuena, Pasca, Pulí, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Río seco, Sasaima, Sesquile, Silvania, Soacha, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibitica, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Une, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villota, Viotá, Yacopí, Zipacón, Zipaquirá, Sincelajo del Departamento de Sucre, Cúcuta del Departamento de Norte de Santander, Manizales del Departamento de Caldas, Neiva del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda e Ibagué del Departamento de Tolima, al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIOHACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230303261373180727
Pagina 1 TURNO: 2023-210-1-4852

Nro Matrícula: 210-56116

Impreso el 3 de Marzo de 2023 a las 12:01:05 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 210 - RIOHACHA DEPTO: GUAJIRA MUNICIPIO: RIOHACHA VEREDA: RIOHACHA
FECHA APERTURA: 10-04-2012 RADICACIÓN: 2012-1202 CON: ESCRITURA DE: 11-04-2012
CODIGO CATASTRAL: 44001000400000001103100000000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 317 de fecha 10-04-2012 en NOTARIA 2A. de RIOHACHA LOTE con area de 1 HAS 0.741M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

EL SE/OR RUBEN DARIO PE/ALVER ROMERO ADQUIRIO POR SUCESION DEL CAUSANTE SE/OR LUIS JOSE PE/ALVER MARTINEZ DE FECHA 27-09-2000 EMANADA POR EL JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA RIOHACHA, DEBIDAMENTE REGISTRADA EL DIA 11-12-2000. A SU VEZ EL SE/OR LUIS JOSE PE/ALVER ADQUIRIO POR ADJUDICACION SEGUN RESOLUCION N0-2.01.005 DE FECHA 17-12-1972 EMANADA POR EL INCORA REGISTRADA EL DIA 06 DE MAYO DE 1972 FOLIO N.S.210-5685.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) LOTE PERAJE JULIAN PEREZ

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
210 - 5685

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-04-2012 Radicación: 2012-210-6-1202

Doc: ESCRITURA 317 DEL 10-04-2012 NOTARIA 2A. DE RIOHACHA VALOR ACTO: \$14,000,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA 1 HAS 741M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEIALVER ROMERO RUBEN DARIO CC# 7498599 AREA RESTANTE 34 HAS
1.035.22M2

A: SOCIEDAD NAPOLITANA DE INVERSIONES S.A.S.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-04-2013 Radicación: 2013-210-6-1115

Doc: ESCRITURA 439 DEL 04-04-2013 NOTARIA SEGUNDA DE RIOHACHA VALOR ACTO: \$15,000,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIOHACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230303261373180727

Nro Matrícula: 210-56116

Página 2 TURNO: 2023-210-1-4852

Impreso el 3 de Marzo de 2023 a las 12:01:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD NAPOLITANA DE INVERSIONES S.A.S.

A: CABALLERO MARTINEZ NAYITH JOSE

CC# 12597183 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-04-2014 Radicación: 2014-210-6-1302

Doc: ESCRITURA 420 DEL 03-04-2014 NOTARIA SEGUNDA DE RIOHACHA

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABALLERO MARTINEZ NAYITH JOSE

CC# 12597183

A: PEVALVER ROMERO RUBEN DARIO

CC# 7498599 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-04-2014 Radicación: 2014-210-6-1410

Doc: ESCRITURA 448 DEL 10-04-2014 NOTARIA SEGUNDA DE RIOHACHA

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEVALVER ROMERO RUBEN DARIO

CC# 7498599

A: BARROS CUADRADOS TELEMINA HELENA

CC# 40939696 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-11-2014 Radicación: 2014-210-6-4405

Doc: ESCRITURA 1560 DEL 05-11-2014 NOTARIA SEGUNDA DE RIOHACHA

VALOR ACTO: \$71,025,812

ESPECIFICACION: OTRO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BARROS CUADRADOS TELEMINA HELENA

CC# 40939696 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-08-2016 Radicación: 2016-210-6-4483

Doc: OFICIO 1036 DEL 23-08-2016 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA DE RIOHACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALDEBLANQUEZ MENA LUIS CAMILO

CC# 17802081

A: BARROS CUADRADOS TELEMINA HELENA

CC# 40939696 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIOHACHA
CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMODILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230303261373180727

Nro Matrícula: 210-56116

Pagina 3 TURNO: 2023-210-1-4852

Impreso el 3 de Marzo de 2023 a las 12:01:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-210-1-4852

FECHA: 03-03-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CARMEN REMEDIOS FRIAS ARISMENDY

